INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL

Resolución de Fusión No 3277 del 23 de diciembre de 2008 expedida por la Secretaría de Educación de Boyacá

IDENTIFICACIÓN DEL DANE 115367000017

NIT: 800125306-8

CONTRATO DE PS 11
JUNIO 10 DEL 2026

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL JENESANO
NIT:	NIT 800.125.306-8
CONTRATISTA	JOSE OSCAR BARAJAS GONZALEZ
NIT O CC No:	*375831*
OBJETO	SERVICIO DE ALIMENTACION, REFRIGERIO E HIDRATACION PARA DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y DOCENTE ACOMPAÑANTE (90) DE LA IE TECNICO COMERCIAL JENESANO JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE ZONAL EN TURMEQUE (16 al 19 de julio 2026; fase interzonal y Fogueos departamental de Ajedrez, Tenis de Mesa y Natación (clasificación Directa)
RUBRO:	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; juzgamiento, servicios de transporte de educandos y docente acompañante
CÓDIGO:	2.001.3.2.02.02.006.01
Vigencia	2026
PLAZO:	2 días
VALOR:	$ 4.000.000 M/CTE
VALOR en letras:	CUATRO MILLONES MIL PESOS

Entre los suscritos a saber: Mg. JORGE ESGARDO CONTRERAS MARTINEZ, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7175933 expedida en TUNJA, obrando en su condición de RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL JENESANO BOYACA, conforme a lo establecido Decreto de nombramiento; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara *EL CONTRATANTE,* JOSE OSCAR BARAJAS GONZALEZ, identificado con la de C.C. *375831*, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, han convenido celebrar el presente contrato de suministro, contenido en las siguientes cláusulas: Previa las siguientes consideraciones: 1). *Que la Rector garantizar la ejecución oportuna de los recursos del presupuesto para la vigencia 2026* 2) Que el Pagador de la Institución constato que en el presupuesto existe disponibilidad presupuestal con el fin de adelantar el mencionado suministro. 3) Que la nueva Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 066 de 2008 derogado por el Decreto 2474 del 7 de Julio de 2008, por la cuantía no es obligatorio la exigencia de garantías. PRIMERA. *OBJETO.* – SERVICIO DE ALIMENTACION, REFRIGERIO E HIDRATACION PARA DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y DOCENTE ACOMPAÑANTE (90) DE LA IE TECNICO COMERCIAL JENESANO JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE PROVICIAL RAMIRIQUI (16 al 19 de julio 2026) y fase interzonal Fogueos departamental de Tenis y Natación (clasificación Directa). El suministro se ceñirá a las especificaciones referencias y cantidades que se estipulan a continuación:

CANT	CONCEPTO	VALOR/UNI	VALOR/TOTAL
250	almuerzos (bandeja-jugo) 4 días	13.000	3.250.000
250	refrigerios industrializado 3 días	2000	500.000
10	Hidratación (agua cristal x 24 unid x 300ml	15.000	150.000
1	Kit de Primeros Auxilios Básico		100.000
			4.000.000

TERCERA. FORMA DE PAGO. La Institución se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato una vez entregue los Materiales a la SEDE CENTRAL CUARTA. *DURACIÓN.* El término de la vigencia del presente contrato es de (2) días, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. QUINTA. PLAZO DE ENTREGA. El CONTRATISTA se compromete a entregar, objeto del presente contrato en *(2)* días contados a partir del perfeccionamiento del contrato. SEXTA. *GARANTÍAS.* Según el artículo 7 de la Ley 1150 por la cuantía no es obligatoria la GARANTÍA. SÉPTIMA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por desarrollo de este contrato contrae EL CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN, podrá imponerle mediante resolución

motivada, en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las, cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo fuerza mayor o caso fortuito. OCTAVA. NORMAS, INCUMPLIMIENTO TOTAL. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará a la INSTITUCIÓN queda obligado, con la realización del presente contrato, se subordina a los recursos del presupuesto de la Vigencia del 2026 según acuerdo 020 de 19 noviembre del 2025, y acuerdo 04 03/26/2026 Adición recursos de balance el presente gasto será con cargo al código al código 2.001.3.2.02.02.006.01, *rubro, rubro* Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; juzgamiento, servicios de transporte de educandos y docente acompañante. NOVENA. PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El presente contrato se entenderá perfeccionado, con la firma de las partes, Disponibilidad Presupuestal y Registró presupuestal, para iniciar su ejecución. *DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes anexar los siguientes documentos. A.) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, El pasado Judicial, Antecedentes disciplinarios, Antecedentes fiscales, fotocopia de la cedula de ciudadanía, y el Registro Único Tributario (Rut)* DECIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos de este contrato, las partes contratantes han convenido en adoptar LA INSTITUCION de Jenesano como domicilio contractual. DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con los artículos 8, 1-c, 14-2 y 18 de la Ley 80 de 1993. La declaración de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria, la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados A la institución. DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito DE LA INSTITUCIÓN. DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. A la terminación del contrato, se suscribirá un acta entre las partes en la que conste detalladamente la liquidación definitiva del presente contrato, la constancia de recibo a satisfacción y la certificación por parte de LA INSTITUCIÓN de Paz y Salvo a favor de EL CONTRATISTA proveedor por todo concepto. DECIMA CUARTA. CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre LA INSTITUCION y EL CONTRATISTA, por concepto de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en los Artículos 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, y 75 de la Ley 80 de 1993. DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY. EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo estipulado en las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos y actos de autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales vigentes DECIMA SEXTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades. DECIMA SEPTIMA. DIRECCIÓN. El contratista informa la siguiente dirección CARRERA 4 12 27 JENESANO BOYACA VEREDA LOS NARANJOS CEL. 3144541774

Para constancia y validez del presente se firma en LA INSTITUCION de Jenesano a los 10 días del mes de JUNIO del 2026

Mg. JORGE ESGARDO CONTRERAS MARTINEZ
Rector
CONTRATANTE

JOSE OSCAR BARAJAS GONZALEZ
C.C. 375831
CONTRATISTA